

## VISTO

La facultad del Consejo Ejecutivo de convocar a Asamblea Extraordinaria de Representantes, conferida por el artículo 14 de la Ley 12.490. Y

## CONSIDERANDO

Que existen cuestiones que legalmente deben ser sometidas al tratamiento de la Asamblea.

**Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Convocar a la Asamblea Extraordinaria de Representantes, en los términos de los artículos 9, 12, 13 y concordantes de la Ley 12.490 y “Reglamento para el Desarrollo de Asambleas Virtuales” (Resolución nº 911); mediante la utilización de la plataforma ZOOM, para el día viernes 10 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

- a) Proclamar a los miembros electos por la matrícula de los Técnicos para integrar el Consejo Ejecutivo, Comisión de Fiscalización y Asamblea de Representantes.
- b) Consideración del Anteproyecto del Presupuesto 2022, e información financiera complementaria (Cuota Mínima Anual Obligatoria, Valores Referenciales y Haberes Previsionales).
- c) Considerar el dictamen de la Comisión Asamblearia de Valores Referenciales.
- d) Considerar los puntos propuestos por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires en su Nota AS Nº 15436 de fecha 11/11/2021:  
**1.- “Ampliar el Fondo de Seguro”.**
- e) Designar dos Asambleístas para rubricar la presente Acta.

**ARTÍCULO 2º:** La convocatoria a los asambleístas se realizará con la remisión de un correo electrónico al domicilio por cada uno de ellos denunciado y registrado en la base de datos de la Caja; el que contendrá:

- 1.- El orden del día a considerar.
- 2.- La presente resolución.
- 3.- Reglamento para el Desarrollo de Asambleas Virtuales aprobado por la Asamblea Ordinaria de Representantes de fecha 29 de julio de 2021 (Resolución nº911).

**ARTÍCULO 3º:** Los asambleístas dentro de los cinco (5) hábiles de recibido el correo electrónico notificando la convocatoria deberán acusar recibo del mismo y, de considerarlo, podrán oponerse a la celebración de la Asamblea por éste medio manifestando los motivos en que se funde. En caso de silencio se entenderá que aprobó la convocatoria.

**ARTÍCULO 4º:** Los asambleístas podrán consultar la documentación a considerar en los puntos del orden del día, accediendo al siguiente enlace o link: <https://www.caitba.org.ar/autogestion/> La documentación deberá estar disponible para su consulta con una antelación de quince (15) días.

**ARTICULO 5°:** Dése amplia difusión.

## **RESOLUCION Nº 926**

LA PLATA, 17 de Noviembre de 2021

**M.M.O. Daniel Marcelo Gasparetti**  
Secretario Administrativo

**Ing. Enrique Francisco De Luca**  
Presidente